

*6 folios*

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SI201872110000000313
		<b>Fecha</b>	2018-01-23 08:02:24 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. BOGOTÁ	
	<b>Depen</b>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
<b>Anexos</b>	1	<b>Folios</b>	6
			
COR08SI201872110000000313			

Bogotá. 22 de Enero de 2018.

Al responder por favor citar este número de radicado

### MEMORANDO

**PARA:** MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

**DE:** INSPECTOR DE TRABAJO GACT.  
Dirección Territorial Bogotá

**ASUNTO:** ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE:

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	ANEXOS
19/01/2018	DC-005	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA	"HOCAR SECCIONAL BOGOTA"		6


Atentamente:

  
**HUGO FERNANDO AMAYA MURCIA.**  
Inspector GACT.  
Dirección Territorial Bogotá.

Elaboró: H. Amaya. Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción Insertar)

Folios (1), Anexos (6).

14540

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá**  
**Inspector de Trabajo Gloria Patricia Ramírez Sepúlveda**  
**Número DC-005**

<b>CIUDAD:</b>	<b>BOGOTA D.C.</b>	<b>FECHA:</b>	<b>19</b>	<b>01</b>	<b>2018</b>	<b>HORA</b>	<b>10:33 am</b>
----------------	--------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-----------------

**DEPOSITANTE**


<b>NOMBRE</b>	<b>MANUEL BOBADILLA ROMERO</b>		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	<b>C.C. 79.310.977 DE BOGOTA</b>		
<b>CALIDAD</b>	<b>DE PRESIDENTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA          PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS          SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y          SIMILARES DE CCOLOMBIA.          "HOCAR SECCIONAL BOGOTA"</b>		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	<b>CARRERA 10 N° 23 – 66 OFICINA 401</b>		
<b>No. TELÉFONO</b>	<b>3168305874</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>Sindicatohocarbogota@gmail.com</b>

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	<input type="checkbox"/> Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/> Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/> Contrato Sindical
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<b>CORPORACION METROPOLITAN CLUB</b>		
<b>Y</b>	<input type="checkbox"/> Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/> Trabajadores	<input type="checkbox"/>
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<b>PRESIDENTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA          PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y          DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES,          RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA.          "HOCAR SECCIONAL BOGOTA"</b>		
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	<b>CUATRO (4) AÑOS, APARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021.</b>		
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	<b>16 Aprox</b>	<b>AMBITO DE APLICACION</b>	<input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>	<b>6 Folios Incluidos:</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>• CONVENCIÓN COLECTIVA "HOCAR", FIRMADA POR LAS PARTES EL 16 DE ENERO DE 2018, EN CINCO (05) FOLIOS ORIGINALES.</li> <li>• SOLICITUD DE DEPOSITO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2019, EN 01 FOLIO ORIGINAL.</li> </ul>

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

14540

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL  FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE  CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y  CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**ANOTACIONES:** De acuerdo con lo informado en la solicitud de depósito y por el Depositante el número de trabajadores a quien aplica la presente convención colectiva es de **DIESEISES (16) trabajadores aproximadamente. De la misma manera, la vigencia de la Convención Colectiva será: "CUATRO (4) AÑOS, DEL 1 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021."** y el ámbito de aplicación Local.

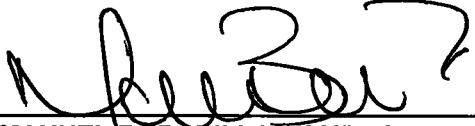
El Depositante informa que el **"SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RSTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA". "HOCAR SECCIONAL BOGOTA"** notificará a la Empresa **"CORPORACION METROPOLITAN CLUB"** del presente depósito.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


---

**HUGO FERNANDO AMAYA MURCIA.**  
Inspector de Trabajo GACT


---

**MANUEL BOBADILLA ROMERO**  
**PRESIDENTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA.**  
**"HOCAR SECCIONAL BOGOTA"**  
El Depositante



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO  
DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES,  
HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR"  
SECCIONAL BOGOTÁ, D.C.**

Personería jurídica: RESOLUCIÓN No. 121 del 13 de Noviembre de 1934  
Diario Oficial No. 22786 del 16 de enero de 1935

NIT: 860.015.783-4

Cra. 10 No. 23-66 OFC 401 CC. Intercentro • PBX: 467 4951 Ext. 101 / 467 2848

E-mail [sindicatohocarbogota@gmail.com](mailto:sindicatohocarbogota@gmail.com)

Bogotá D.C. Colombia.

Bogotá DC; Enero 19 de 2018

Señor:  
**JEFE DIVISION DEL TRABAJO.  
MINISTERIO DE TRABAJO.  
REGIONAL BOGOTA.  
Ciudad**



19 ENE. 2018

**REF. Deposito oficial y Radicación  
Convención Colectiva de trabajo  
METROPOLITAN CLUB**

Respetado señor:

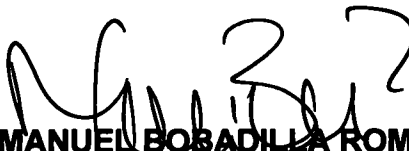
Atentamente me dirijo a su despacho con el propósito de hacer llegar cuatro (4) copias de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Empresa **CORPORACION METROPOLITAN CLUB**, los trabajadores sindicalizados a su servicio, y el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR" SECCIONAL BOGOTA D.C.**, para su correspondiente DEPOSITO OFICIAL, de conformidad con el Artículo 469 del Código Sustantivo de Trabajo y del cual se beneficiaran 16 personas y cuya vigencia será de cuatro (4) años, a partir del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021.

De igual manera, solicitamos el favor se digne ordenar a quien corresponda rubricarnos y sellarnos las copias restantes para ser entregadas a las partes signatarias de dichos documentos.

Agradeciendo la atención y cooperación que se digne prestar a la presente nos suscribimos como sus atentos servidores.

Cordialmente.

**JUNTA DIRECTIVA SINDICATO NACIONAL HOCAR SECCIONAL BOGOTA**

  
**MANUEL BOBADILLA ROMERO**  
Presidente Hocar Bogotá.

SINDICATO HOCAR NACIONAL  
SECCIONAL - BOGOTÁ  
MANUEL BOBADILLA ROMERO  
PRESIDENTE

2

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA  
CORPORACION METROPOLITAN CLUB Y EL SINDICATO "HOCAR"  
SECCIONAL BOGOTA 2018 - 2021**

En Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2018, siendo las 11:30 a.m. se reunieron en la sede de LA CORPORACION METROPOLITAN CLUB, salón reservado número 5, por una parte ELIZABETH FORERO, JULIAN OTOYA ROJAS, HERNANDO CARDOZO LUNA y FELIX ENRIQUE RODRIGUEZ NAVARRETE en su calidad de negociadores designados por la CORPORACION METROPOLITAN CLUB y por la otra, los negociadores designados por HOCAR señores EDITH JOHANA DIAZ, MARTHA NELLY CARDENAS, ANDRES FELIPE BENAVIDES y RAFAEL ZAMBRANO y además la señora MARIA TERESA BERNAL RIAÑO en su calidad de asesora de la organización sindical.

A continuación las partes dejan constancia que han llegado a un acuerdo total con ocasión del conflicto colectivo de trabajo suscitado entre las partes con la presentación del pliego de peticiones por parte del sindicato HOCAR al Club, y por lo tanto, las dos comisiones negociadoras designadas por las partes, suscriben la presente convención colectiva de trabajo, siendo este el único texto que rige entre las partes y que tiene vigencia entre el día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2021:



19 ENE. 2018

**ARTICULO 1. RECONOCIMIENTO SINDICATO "HOCAR". EL CLUB,** Reconoce a el sindicato nacional de trabajadores de la producción, distribución y consumo de alimentos, bebidas y demás servicios que se presten en clubes, hoteles restaurantes y similares de Colombia "HOCAR", seccional Bogotá D.C.; como el representante de los trabajadores sindicalizados afiliados a esa organización y al servicio de **EL CLUB.**

**ARTICULO 2. PARTES CONTRATANTES.** Son partes contratantes de la presente convención colectiva de trabajo, la corporación Metropolitan Club, que en adelante se denominara "**EL CLUB**", y por otra parte el sindicato nacional de trabajadores de la producción, distribución y consumo de alimentos, bebidas y demás servicios que se presten en clubes, hoteles restaurantes y similares de Colombia "HOCAR", seccional Bogotá D.C. entidad sindical que representa legalmente a los trabajadores sindicalizados al servicio del Club, que en adelante se denominará "**EL SINDICATO**", instituciones domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C.

A small, stylized handwritten mark or signature in the bottom left corner.

A handwritten signature in the bottom center of the page.

A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

**ARTICULO 3. PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO. EL CLUB** reconocerá para el primer y segundo años de vigencia de la presente convención, un total de 49 días de permiso remunerado para cada año, no acumulables, para realizar funciones de la actividad sindical. Para el tercer y cuarto año de vigencia de la presente convención, el club reconocerá un total de 50 días remunerados por cada año, no acumulables.

**PARAGRAFO:** Los permisos deberán solicitarse con mínimo (3) días de anticipación para efecto de que el otorgarlos no afecte el normal funcionamiento del club.

**ARTICULO 4. AUXILIO PARA EL SINDICATO HOCAR SECCIONAL BOGOTÁ D.C.** El Club, reconocerá y pagará a favor del sindicato Hocar seccional Bogotá D.C. para su funcionamiento por el año 2018 y por una sola vez, un auxilio sindical por valor de un millón seiscientos treinta y seis mil pesos (\$1.636.000); para el año 2019, el auxilio, pagadero por una sola vez, será incrementado en el porcentaje de incremento del IPC certificado por el DANE para el año 2018; para el año 2020, el auxilio, pagadero por una sola vez, será incrementado en el porcentaje de incremento del IPC certificado por el DANE para el año 2019; para el año 2021, el auxilio, pagadero por una sola vez, será incrementado en el porcentaje de incremento del IPC certificado por el DANE para el año 2020. Para cada pago se requiere la presentación de la correspondiente factura.

**ARTICULO 5. AUXILIO PARA GASTOS EDUCATIVOS. EL CLUB,** reconocerá auxilios educativos, para los trabajadores sindicalizados de la siguiente forma:

- a.) Para los hijos de los trabajadores sindicalizados que se encuentren cursando educación preescolar, educación primaria o educación secundaria, **EL CLUB**, otorgará por una sola vez, durante el año 2018, un auxilio de \$282.000; para el año 2019 el auxilio, pagadero por una sola vez, será incrementado en el porcentaje de incremento del IPC certificado por el DANE para el año 2018 más el cero punto veinticinco por ciento (0.25%); para el año 2020 el auxilio, pagadero por una sola vez, será incrementado en el porcentaje de incremento del IPC certificado por el DANE para el año 2019 más el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) y para el año 2021 el auxilio, pagadero por una sola vez, será incrementado en el porcentaje de



19 ENE. 2018

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

incremento del IPC certificado por el DANE para el año 2020 más el cero punto veinticinco por ciento (0.25%). El auxilio será pagado en el mes de enero o febrero del año correspondiente, previa solicitud del trabajador afiliado a la organización sindical y la acreditación de los requisitos correspondientes.

- b.) Para los hijos de los trabajadores sindicalizados que se encuentren cursando educación universitaria, **EL CLUB**, otorgará durante el año 2018, un auxilio semestral de \$384.000; para el año 2019 el auxilio semestral, será incrementado en el porcentaje de incremento del IPC certificado por el DANE para el año 2018 más el cero punto veinticinco por ciento (0.25%); para el año 2020 el auxilio semestral, será incrementado en el porcentaje de incremento del IPC certificado por el DANE para el año 2019 más el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) y para el año 2021 el auxilio semestral será incrementado en el porcentaje de incremento del IPC certificado por el DANE para el año 2020 más el cero punto veinticinco por ciento (0.25%)

Para el desembolso de los auxilios para gastos educativos anteriormente establecidos los trabajadores afiliados a la organización sindical deberán presentar al Club los documentos que certifiquen la inscripción de sus hijos a las instituciones educativas correspondientes, debidamente autorizadas y reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.



**ARTICULO 6. AUXILIO POR NACIMIENTO DE HIJOS DEL TRABAJADOR.** Durante el año 2018, **EL CLUB** reconocerá a los trabajadores sindicalizados un auxilio por nacimiento de hijo (a) equivalente a \$282.000. Para el año 2019 el auxilio será incrementado en el porcentaje de incremento del IPC certificado por el DANE para el año 2018 más el cero punto veinticinco por ciento (0.25%); para el año 2020 el auxilio será incrementado en el porcentaje de incremento del IPC certificado por el DANE para el año 2019 más el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) y para el año 2021 el auxilio será incrementado en el porcentaje de incremento del IPC certificado por el DANE para el año 2020 más el cero punto veinticinco por ciento (0.25%)

19 ENE. 2018

Para otorgar este auxilio, el afiliado a la organización sindical deberá demostrar el nacimiento con la copia del acta del registro civil correspondiente.

02

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ARTICULO 7. AUMENTO DE SALARIOS.** EL CLUB, incrementará el salario de sus trabajadores sindicalizados, de la siguiente manera:

A partir del uno (1) de enero del 2018, los salarios ordinarios o básicos vigentes a 31 de diciembre del 2017 se incrementarán por una sola vez, en un porcentaje igual al incremento del salario mínimo legal mensual decretado por el Gobierno Nacional para el año 2018; a partir del uno (1) de enero del 2019, los salarios ordinarios o básicos vigentes a 31 de diciembre del 2018 se incrementarán por una sola vez, en un porcentaje igual al incremento del salario mínimo legal mensual decretado por el Gobierno Nacional para el año 2019 más el cero punto uno por ciento (0.1%); a partir del uno (1) de enero del 2020, los salarios ordinarios o básicos vigentes a 31 de diciembre del 2019 se incrementarán por una sola vez, en un porcentaje igual al incremento del salario mínimo legal mensual decretado por el Gobierno Nacional para el año 2020 más el cero punto uno por ciento (0.1%); a partir del uno (1) de enero del 2021, los salarios ordinarios o básicos vigentes a 31 de diciembre del 2020 se incrementarán por una sola vez, en un porcentaje igual al incremento del salario mínimo legal mensual decretado por el Gobierno Nacional para el año 2021 más el cero punto doce por ciento (0.12%)

**ARTICULO 8. VIGENCIA DE LA PRESENTE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.** La presente convención colectiva de trabajo se suscribe y tendrá vigencia por cuatro (4) años, contados a partir del primero de enero del año 2018 y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

**ARTICULO 9. DESCUENTO DEL PRIMER MES DE AUMENTO. EL CLUB,** retendrá el valor del primer mes de aumento general de salarios de todos los trabajadores sindicalizados que resulten favorecidos con este beneficio. El valor total retenido por este concepto será entregado cada vez que se cause, así: a) El cincuenta y cinco por ciento (55%) a "HOCAR" seccional Bogotá D.C.; y el cuarenta y cinco por ciento (45%) restante a la tesorería de la directiva nacional de "HOCAR".

Para constancia se firma por las partes la presente convención colectiva de trabajo, en la Ciudad de Bogotá D.C.; a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018) en tres ejemplares del mismo tenor, dos (2) con destino a las partes, y la otra se depositará ante el Ministerio del Trabajo en los términos de ley.



19 ENE. 2018

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

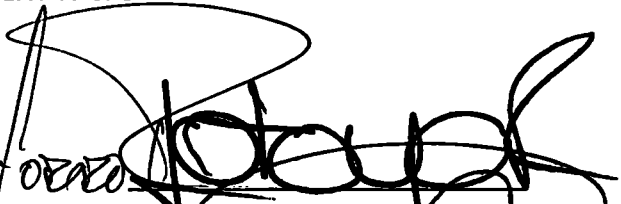
A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.




Por LA CORPORACION METROPOLITAN CLUB


  
EIZABETH FORERO

  
JULIAN OTOYA ROJAS


  
HERNANDO CARDOZO LUNA

  
FELIX ENRIQUE RODRIGUEZ NAVARRETE

Por la organización sindical HOCAR,

  
EDITH JOHANA DIAZ

  
MARTHA NELLY CARDENAS

  
FELIPE BENAVIDES

  
RAFAEL ZAMBRANO

  
MARIA TERESA BERNAL RIAÑO

19 ENE. 2018

